



Hechos imputados: No ha efectuado el perceptivo cambio de titularidad para ejercer la actividad turística de Café-Bar, lo cual conculca el art. 73,15 de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el art. 13,2 de la precitada Ley.

Tipificación de la infracción:

— Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Sanción leve.

Euros: 150,00 €.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. Badajoz.

• • •

*ANUNCIO de 28 de marzo de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008081040)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 28 de marzo de 2008. El Instructor, EUGENIO J. EXPÓSITO ALBUQUERQUE.

**A N E X O**

Asunto: Notificación de Resolución.

Expediente número: 0166-CC/06.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: Construcciones M. Campos Cuadrado, S.L.

NIF: B10144228.

Último domicilio conocido: Avda. de Alemania, 19-1.º. Cáceres.

Hechos imputados: Los que resultan del contenido de las Hojas de Reclamaciones núms. 0026448, 0026447 y 0026446, consistentes en haberse producido un trato incorrecto con los clientes como consecuencia del intento de los mismos de no ocupar las habitaciones previamente reservadas.

Resolución: Sobreseimiento.



Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0014-CC/07.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: Emilio Cañadas Robles.

NIF: 76100468T.

Último domicilio conocido: C/ Machín, 4. Jarandilla de la Vera.

Hechos imputados: Los que se manifiestan en la Hoja de Reclamaciones núm. 0044481, formulada en fecha 30 de diciembre de 2006 por Don José Joaquín López Estébanez, y consistentes en no disponer la Casa Rural "La Bodega" de calefacción en las zonas comunes del alojamiento.

Tipificación de la infracción:

— Art. 73.6, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: Sanción Leve.

Euros: 300,51 €.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.